



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

**CARGO**

SG - Treinta y ocho

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 - 2009 - MDY

Yura, 08 de junio de 2009

### VISTOS:

Los expedientes con número de registro 0918-2009 y 2924-2009 referente al reconocimiento de la OSB y la nueva junta directiva para el periodo febrero 2009 - febrero 2011 del **Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2"**; y,

### CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25307 se declaró prioritario y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, etc., estableciéndose que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica en merito de su inscripción en libro especial de los Registros Públicos Regionales. Sin embargo, la Ley provee en su artículo 3° que las Organizaciones Sociales de Base pueden estar inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales ( en virtud de normas de carácter provincial o distrital) y que con el solo merito de la resolución que declare el registro, podrán convalidar su inscripción ante Registros Públicos;

Que, conforme artículo 84°, numeral 2 sub numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades es una función específica exclusiva de la Municipalidad reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante expediente con número de registro 0918-2009 de fecha 18 de febrero de 2009, la presidenta de la OSB **Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2"** del Distrito de Yura, solicita el reconocimiento de la junta directiva;

Que, según Informe Nro. 068-2009/MDY-DSC de fecha 18 de marzo de 2009, el jefe de Servicios Comunales hace la observación subsanable señalando que de acuerdo al Reglamento de Registro de Organizaciones Civiles del Distrito de Yura, no ha presentado los requisitos mínimos para el Reconocimiento, como son: el Acta de Constitución y Estatuto del comedor en mención;

Que mediante Oficio N° 103-2009/MDY-ALC de fecha 26 de marzo se solicita a la presidente del Comedor a que subsane las observaciones, para proceder a realizar el reconocimiento respectivo;

Que, mediante expediente con número de registro 2924-2009 de fecha 19 de mayo de 2009, la señora Natalia Colque Alca representante de la OSB **Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2"** del Distrito de Yura, remite la documentación solicitada por el área respectiva;

Que, el jefe de la División de Servicios Comunales mediante Informe N° 154-2009/MDY-DSC de fecha 25 de mayo de 2009, da la conformidad de la documentación presentada por el comedor; por lo que la petición devendría en procedente.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

SG - Treinta y nueve

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** a la Organización Social de Base del Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2" del distrito de Yura.

**Artículo 2°.- Reconocer** a la nueva **Junta Directiva de la OSB** Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2" del distrito de Yura, por el periodo febrero 2009 - febrero 2011, la que quedará conformada de la siguiente manera:

<b>Presidente</b>	: Doña Petronila Pascasia Taco Cáceres.
<b>Vicepresidenta</b>	: Doña Julia Dolores Taype Taya de Chirio.
<b>Tesorera</b>	: Doña Grimalda Huaypuna de Mendoza.
<b>Secretaria</b>	: Doña Ruth Ramírez Pacco.
<b>Fiscal</b>	: Doña Nelly Llanqui Cutipa.
<b>Almacenera</b>	: Doña Donata Leonidas Arquipa de Condori.
<b>Asistente Social</b>	: Doña Cesaria Naciancena de la Cruz de de la Cruz.

**Artículo 3°.- Encargar**, el registro del Comedor y la Junta Directiva de la OSB Comedor Popular "Ciudad de Dios N° 2" del distrito de Yura y el cumplimiento de la presente a la División de Servicios Comunes de la Municipalidad.

**Artículo 4°.- Comunicar** a la Directiva que, en caso de no estar conforme tiene derecho a impugnar la presente Resolución, mediante recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince días útiles, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 5°.- Disponer**, que la Oficina de Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




Municipalidad Distrital de Yura

  
Lc. Giovanna Pilar Acosta Huazán  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

  
Elodero León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde